

Así, se desprende de las encuestas sobre hábitos sobre consumo de tabaco y alcohol entre la población juvenil que se barajan por las administraciones públicas competentes.

Que el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que la ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2. g), h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la ciudad de Melilla es competente para regular mediante Ordenanza la materia que nos ocupa.

Atendiendo a lo expuesto se hace imprescindible una normativa reguladora que venga a corregir los abusos en la promoción y venta de los referidos productos.

TITULO I.- DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto y fines

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, dentro del marco competencial de la Ciudad Autónoma, el conjunto de acciones dirigidas a regular la publicidad, venta y consumo de las labores del tabaco y del alcohol, con la finalidad de procurar la prevención de daños a la salud de las personas carentes de su plena capacidad

Artículo 2.- Ámbito

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen a los Ayuntamientos, en virtud de la legislación sectorial que se recoge a continuación:

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

- Ley de 19 de julio de 1984, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- Actuaciones informativas y educativas

1.- La Ciudad de Melilla facilitará el más amplio asesoramiento y orientación sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias derivadas del consumo de alcohol. Al efecto promoverá campañas informativas sobre los efectos de su uso abusivo, a fin de modificar hábitos y actitudes con relación a su consumo; así mismo, organizará charlas, conferencias, cursillos y jornadas monográficas en la ciudad.

2.- Los niños y jóvenes serán objeto de una protección especial; por ello, se promoverán acciones en el campo de la información, tendentes al logro de los indicados fines preventivos con relación a dichos colectivos.